

CAPÍTULO III

NOTIFICACIÓN MEDIANTE EL SICESAT

14. ACTOS ADMINISTRATIVOS U OTROS DOCUMENTOS MATERIA DE NOTIFICACIÓN

14.1. Los documentos que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente directiva se notifican al contribuyente o responsable en la casilla electrónica.

14.2. Los documentos se remiten en formato de documento portátil (PDF) y cuentan con firma digital y sello de tiempo.

15. NOTIFICACIÓN MEDIANTE EL SICESAT

15.1. La notificación en la casilla electrónica se considera efectuada en la fecha del depósito del documento y surte efectos al día hábil siguiente de dicho depósito.

15.2. Cuando se notifica vía casilla electrónica, el SICESAT envía al contribuyente un mensaje de alerta referido a la llegada de la notificación a su correo electrónico personal y/o al teléfono celular registrado en la AVISAT, lo cual no constituye requisito de validez de la notificación, siendo de carácter informativo.

16. ACUSE DE RECIBO ELECTRÓNICO

Producto de la notificación en la casilla electrónica, automáticamente se genera el acuse de recibo que registra la fecha y hora determinada a través del sello de tiempo electrónico de la confirmación del depósito del documento en la casilla electrónica del contribuyente o responsable.

17. IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR LA NOTIFICACIÓN EN LA CASILLA ELECTRÓNICA

17.1. Excepcionalmente, y solo en el caso de que no sea posible notificar el documento en la casilla electrónica por algún inconveniente técnico, se realiza en forma física e indistintamente por cualquiera de las otras formas reguladas en el artículo 104 del TUO del Código Tributario.

17.2. De mantenerse los inconvenientes técnicos, debe emitirse un comunicado en el portal web institucional precisando la fecha y duración de la incidencia.

DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. VIGENCIA

La presente directiva entrará en vigencia el 1 de febrero de 2024.

Segunda. PROGRESIVIDAD DE LA APLICACIÓN

Los contribuyentes o responsables afiliados al SICESAT, a través de la AVISAT, deben formalizar la autorización para la notificación mediante casillas electrónicas. Asimismo, el SAT podrá incorporar en el anexo que forma parte de la presente directiva, los actos administrativos u otros documentos que se notificarán por medios electrónicos.

Tercera. SUPERVISIÓN A TERCEROS

El Área Funcional de Notificaciones de la Gerencia de Gestión de Cobranza del SAT administra, verifica y supervisa la correcta notificación electrónica de los actos administrativos y otros documentos, aun cuando haya sido efectuada por un tercero que brinde el referido servicio, debiendo informar sobre las deficiencias encontradas, a efectos que se exija el cumplimiento de los contratos y de ser el caso, se apliquen las penalidades establecidas en la normativa de la materia, y en el supuesto que corresponda, hasta se comunique a la Autoridad Administrativa competente sobre el incumplimiento de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y demás normativa, para el inicio del procedimiento administrativo sancionador que corresponda al Prestador de Servicios de Valor Añadido.

Cuarta. ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LOS PROCESOS DEL SAT

La Gerencia de Organización y Procesos debe elaborar los documentos que soportan los procesos del

SAT necesarios para el cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva.

Lima, 12 de enero de 2024.

MARÍA DEL PILAR CABALLERO ESTELLA
Jefa del Servicio de Administración Tributaria

ANEXO

RELACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA TRIBUTARIA (ETAPA PRECOACTIVA) A SER NOTIFICADOS ELECTRÓNICAMENTE

| CONCEPTO | ID | DOCUMENTO |
|--|----|--|
| Actos administrativos precoactivos tributarios (Valores) | 1 | Orden de pago del impuesto predial. |
| | 2 | Orden de pago del impuesto al patrimonio vehicular. |
| | 3 | Orden de pago del impuesto a las apuestas. |
| | 4 | Resolución de determinación del impuesto predial. |
| | 5 | Resolución de determinación del impuesto al patrimonio vehicular. |
| | 6 | Resolución de determinación del impuesto de alcabala. |
| | 7 | Resolución de determinación de arbitrios municipales. |
| | 8 | Resolución de determinación del impuesto a las apuestas. |
| | 9 | Resolución de determinación del impuesto a los espectáculos públicos no deportivos |
| | 10 | Resolución de determinación del impuesto a los juegos |
| | 11 | Resolución de multa tributaria |

2256372-1

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Aclaran el anexo 01 del Decreto de Alcaldía N° 011-2023-MDEA, que aprobó las equivalencias de los Órganos y unidades Orgánicas de la municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 001-2024-MDEA

El Agustino, 16 enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El memorándum N° 0113-2024-GM-MDEA, de fecha 16 de enero 2024, emitido por la Gerencia Municipal, el informe N° 037-2024-OGAJ-MDEA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil; el informe N° 007-2024-OGPP/MDEA, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el memorándum N° 0100-2024-GM-MDEA, de fecha 15 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, relacionado al cuadro comparativo de la estructura anterior y la estructura vigente según el ROF aprobado mediante Ordenanza N° 735-2023-MDEA; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con

el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son “Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2023-MDEA, se aprobó el cuadro de equivalencias y de siglas de los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de El Agustino;

Que, mediante memorándum N° 0100-2024-GEMU-MDEA se solicita a la oficina General de Planeamiento y Presupuesto elaborar un informe donde debe especificar de manera precisa la denominación anterior y la denominación de cada gerencia, oficina o unidad orgánica vigente en la entidad, conforme al ROF aprobado mediante Ordenanza N° 735-2023-MDEA;

Que, mediante Informe N° 007-202-OGPP/MDEA, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal el cuadro comparativo de la estructura anterior vs. la estructura vigente;

Que, mediante informe N° 037-2024-OGAJ-MDEA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado civil emite opinión viable a la aclaración del anexo 01 del Decreto de Alcaldía N° 011-2023-MDEA, que aprobó las equivalencias de los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad de El Agustino;

Que mediante Memorándum N° 0113-2024-GM-MDEA, emitida por la Gerencia Municipal, se remite todos los actuados al despacho de la Oficina General de Secretaría para la elaboración del respectivo decreto de alcaldía.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20°, artículos 39° y el 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- ACLARAR el anexo 01 del Decreto de Alcaldía N° 011-2023-MDEA, que aprobó las equivalencias de los Órganos y unidades Orgánicas de la Municipalidad de El Agustino en el sentido que se señala en el Anexo adjunto (Anexo 01-A), entendiéndose que el presente Decreto de Alcaldía es parte integrante del Decreto de Alcaldía N° 011-2023-MDEA, de fecha 04 de octubre del 2023, lo cual no enerva el total contenido del Decreto de Alcaldía materia de aclaración.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y a las áreas competentes el estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría y a la Oficina General de Administración, disponer las acciones para su publicación en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RICHARD SORIA FUERTE
Alcalde

ANEXO 01-A CUADRO COMPARATIVO ENTRE ESTRUCTURA ANTERIOR Y ESTRUCTURA VIGENTE

| ESTRUCTURA ROF |
|--|
| ORDENANZA N° 590 Y MODIFICATORIAS |
| CONCEJO MUNICIPAL |
| ALCALDIA |
| ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL |
| SECRETARIA GENERAL |
| UNIDAD ADM DOCUM Y ARCHIVO |
| UNIDAD DE ESTADO CIVIL |
| SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL |
| GERENCIA MUNICIPAL |
| SUBGERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL |
| |
| GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA |
| GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS |
| SUBGERENCIA DE TALENTO HUMANO |
| SUBGERENCIA DE LOGISTICA |
| SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD |
| SUBGERENCIA DE TESORERIA |
| UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL Y SERV. GRALES |

| ESTRUCTURA ROF - 2023 |
|--|
| ORDENANZA N° 735-2023 |
| CONCEJO MUNICIPAL |
| ALCALDIA |
| ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL |
| OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL |
| OFICINA DE GESTION DOCUMENTARIA |
| |
| OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL |
| GERENCIA MUNICIPAL |
| OFICINA DE PARTICIPACION CIUDADANA |
| OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL |
| OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA Y REGISTRO CIVIL |
| OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION |
| OFICINA DE RECUROS HUMANOS |
| OFICINA DE ABASTECIMIENTO |
| OFICINA DE CONTABILIDAD |
| OFICINA DE TESORERIA |
| OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL, SERVICIOS GENERALES Y MAESTRANZA |

| ESTRUCTURA ROF | ESTRUCTURA ROF - 2023 |
|--|--|
| ORDENANZA N° 590 Y MODIFICATORIAS | ORDENANZA N° 735-2023 |
| GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO | OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO |
| SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO | OFICINA DE PRESUPUESTO |
| SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO, GESTION DE PROCESOS Y TECNOLOGIA DE INFORMACION | OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION |
| SUBGERENCIA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES Y COOPERACION TECNICA | OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACION |
| GERENCIA DE RENTAS | GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS |
| SUBGERENCIA DE RECAUDACION Y FISCALIZACION TRIBUTARIA | SUBGERENCIA DE RECAUDACION Y FISCALIZACION TRIBUTARIA |
| SUBGERENCIA DE FIZCALIZACION ADMINISTRATIVA | SUBGERENCIA DE FISCALIZACION ADMINISTRATIVA |
| SUBGERENCIA DE COBRANZA COACTIVA | SUBGERENCIA DE EJECUTORIA COACTIVA |
| GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO | GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO |
| UNIDAD DE PROMOCION EMPRESARIAL | SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACION Y PROMOCION DEL EMPLEO |
| UNIDAD DE COMERCIALIZACION | |
| GERENCIA DE DESARROLLO URBANO | GERENCIA DE DESARROLLO URBANO |
| SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS | SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y ORNATO |
| UNIDAD FORMULADORA | SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS |
| SUBGERENCIA DE CONTROL URBANO | SUBGERENCIA DE CONTROL URBANO |
| SUBGERENCIA DE CATASTRO Y HABILITACION URBANA | SUBGERENCIA DE CATASTRO |
| GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL | GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL |
| SUBGERENCIA DE GESTION AMBIENTAL | SUBGERENCIA DE GESTION AMBIENTAL Y AREAS VERDES |
| SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA | SUBGERENCIA DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS |
| GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA | GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA |
| SUBGERENCIA DE SERENAZGO | SUBGERENCIA DE SERENAZGO |
| SUBGERENCIA DE TRANSPORTE LOCAL | SUBGERENCIA DE TRANSPORTE LOCAL |
| SUBGERENCIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES | |
| GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO | GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL |
| SUBGERENCIA DE LA MUJER Y PROGRAMAS SOCIALES ALIMENTARIOS | SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES |
| UNIDAD PROGR. COMPL. ALIM. | |
| SUBGERENCIA DE JUVENTUDES | SUBGERENCIA DE JUVENTUDES, EDUCACION, DEPORTES, CULTURA Y ARTE |
| UNIDAD PROMOCION DE LA SALUD | SUBGERENCIA DE SALUD Y SANIDAD |
| UNIDAD DEMUNA, ADULTO MAYOR Y OMAPED | SUBGERENCIA DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL |

2255093-1

Aprueban habilitación urbana de oficio de la Cooperativa de Vivienda Talavera La Reyna LTDA, del distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 340-2023-MDEA**

El Agustino, 18 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Memorandum N°2794-2023-GM-MDEA, de Gerencia Municipal; el Informe N°525-2023-OGAJ-MDEA,

de la Oficina General de Asesoría y Estado Civil; el Informe N°224-2023-GDUR/MDEA y el Informe N°240-2023-GDUR/MDEA, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N°0224-2023-SGCHU-GDUR/MDEA, de la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas; el expediente N°17981-2023, de fecha 21 de Agosto del 2023, referente a la solicitud de Habilitación Urbana de Oficio, solicitado por el señor Cresencio Vivanco Sulca y el señor Mauro Zegarra Romero, representantes legales de la "COOPERATIVA DE VIVIENDA TALAVERA LA REYNA LTDA.", para el predio denominado lote A-margen izquierdo del río Rímac, distrito de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de El Agustino es un órgano de Gobierno Local, con autonomía Política, económica y